

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-03-039

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 09 de marzo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”*;
- Que**, la norma ibídem, en su Art. 18 que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*;
- Que**, el artículo 1 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), sus reglamentos y demás normativa nacional (...)”*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior. - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” “(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 18-09-427 aprobada por el Consejo Politécnico en sesión del 06 de septiembre de 2018 y modificada en sesión del 20 de septiembre de 2018, se resolvió lo siguiente: *“Aprobar la escala remunerativa que va a regular el personal de apoyo académico titular y no titular (contrato ocasional), en cumplimiento con el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, reformado mediante Resolución del Consejo de Educación Superior, CES, Nro. RPC-SO-39-No. 738-2017 del 25 de octubre de 2017, bajo los parámetros que se establecen a continuación: (...) Nivel: Nivel 3 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 3), Cargo: Docente 3 Técnico de Investigación 3 Técnico de Laboratorio 3 Técnico en el campo de las Artes 3, Tiempo de dedicación: TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de PhD hasta 4 años (...)”*;

- Que,** mediante Resolución Nro. 20-05-257, de fecha 26 de mayo de 2020 el Consejo Politécnico aprobó las nuevas escalas salariales para el personal académico no titular, ocasional, invitado y honorario y el personal de apoyo académico no titular de la ESPOL, sobre la base de las escalas remunerativas establecidas en el *“Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior”* y la disposición general novena de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Res. No. RPC-SE-04No.056-2020);
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-10-307 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL, en la que se establece la escala de remuneración del personal de apoyo académico, para el Nivel 3 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 3), cuyo tiempo de dedicación sea TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de PhD) hasta cuatro años;
- Que,** mediante Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0383-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de la FIEC, reunido el 28 de diciembre de 2020, adoptó la siguiente resolución Nro. 2020-406: *“Aprobar la Planificación correspondiente al Período Académico Extraordinario (PAE) y los Períodos Académicos Ordinarios (PAO) I y II del año 2021 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), con las modificaciones realizadas en el Consejo Directivo”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0012-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, el Ing. Jorge Antonio Magallanes Borbor, comunicó a María Antonieta Álvarez Villanueva Ph.D., Subdecana de FIEC, lo siguiente: *“(..). he decidido no continuar en el programa de Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas que dicta la facultad. El motivo principal es la dificultad económica por la que estoy atravesando, ya que los ingresos que percibo no son suficientes para mantener el bienestar de mi familia (...).”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0015-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, María Antonieta Álvarez Villanueva Ph.D., Subdecana de FIEC, comunicó lo siguiente: *“Tomando en consideración el memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0012-2022 con fecha 4 de febrero de 2022, enviado por el Ing. Jorge Antonio Magallanes Borbor, estudiante del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas, quien presenta la dimisión del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas debido a problemas económicos, para la correspondiente revisión por parte del Consejo de Unidad Académico de la FIEC”*;
- Que,** mediante comunicación electrónica de fecha 16 de febrero de 2022, María De Los Ángeles López Saavedra, informó a María Antonieta Álvarez Villanueva Ph.D., Subdecana de FIEC, lo siguiente: *“(..). los valores pagados al M.Sc. Jorge Magallanes Borbor por concepto de Remuneración desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022 en concordancia con el calendario académico 2021, en el cual, el PAE empezó el 15 de marzo de 2021. Es preciso indicar que la Remuneración que percibe el M.Sc. Jorge Magallanes Borbor es de \$1,082.00, para el cálculo se ha considerado la descarga de estudios doctorales 20 horas, cuyo valor sería de \$541,00”*;
- Que,** mediante comunicación electrónica de fecha 17 de febrero de 2022, Mónica Villavicencio Cabezas Ph.D., Coordinadora del programa de Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas (DCCA), comunicó a María Antonieta Álvarez Villanueva Ph.D., Subdecana de FIEC, respecto al progreso de las actividades de investigación del M.Sc. Jorge Magallanes Borbor, desde mayo de 2019, fecha en la que ingresó en el programa de Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas (DCCA), que en lo principal indica: *“...En el año 2020 a causa de la emergencia sanitaria que atravesó nuestro país y por la calamidad doméstica que tuvo que enfrentar el M.Sc. Magallanes, interrumpió sus estudios el mismo que no fue notificado de manera escrita ante la coordinación del programa doctoral; durante el año 2021, el Msc. Magallanes se registró de manera regular en cada semestre, cumpliendo con sus actividades, cursos e investigaciones; sin embargo, en el segundo semestre interrumpe sus actividades de investigación debido a que presenta su dimisión; hasta la fecha, tiene aprobado 4 cursos y su promedio general es de 8,20...”*;

- Que,** mediante comunicación electrónica de fecha 23 de febrero de 2022, la Econ. Oralia C. Rivera Arias, Analista Contable del Departamento de Contabilidad, remitió a la Mgs. Joyce Correa Peñafiel, Contadora General, un borrador de liquidación con corte al 23 de febrero de 2022;
- Que,** mediante comunicación electrónica de fecha 24 de febrero de 2022, María Antonieta Álvarez Villanueva Ph.D., Subdecana de FIEC, comunicó al M.Sc. Jorge Magallanes que de acuerdo con la reunión mantenida el día miércoles 23 de febrero del 2022, en el cual se presentó el borrador de la liquidación de pagos hasta el mes de enero 2022, quedando pendiente los valores relacionados al pago de febrero 2022, se requiere su confirmación para continuar con el proceso de solicitud de dimisión de estudios de doctorado del DCCA, presentado mediante oficio Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0012-2022;
- Que,** mediante comunicación electrónica de fecha 24 de febrero de 2022, el Ing., Jorge Magallanes Borbor, indicó a María Antonieta Álvarez Villanueva Ph.D., Subdecana de FIEC, que está de acuerdo con el detalle de la liquidación presentada por el valor total de \$ 5.769,06 así como de continuar con el proceso y solicitó acogerse a un plan de pagos una vez que el Consejo de Unidad Académica de la FIEC resuelva su solicitud;
- Que,** mediante Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0027-2022 de fecha 27 de febrero de 2022 suscrito por Carmen Karina Vaca Ruiz Ph.D., Decana de FIEC, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora y Paúl Herrera Samaniego Ph.D., Vicerrector Académico de ESPOL, se indicó lo siguiente: Con respecto a la contratación del M.Sc. Jorge Magallanes: - El docente fue contratado como Técnico Docente 3 a tiempo completo para los períodos PAE, PAO 1 y PAO 2 del 2021 - Como parte de su planificación se asignó el descargo de 20 horas por estudios doctorales en el programa de Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas (DCCA) - La planificación de la carga fue revisada y aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución Nro. 2020-406 (Oficio Nro. OFI-ESPOL.FIEC-0383-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020). Finalmente recomendó: - Dejar insubsistente el descargo de estudios doctorales de 20 horas, consideradas al M.Sc. Jorge Magallanes en la Planificación Académica del PAE, PAO 1 y PAO 2 del 2021, en virtud de la dimisión del doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas (DCCA); Declarar el incumplimiento del objeto para el cual se concedió la descarga académica en el expediente del M.Sc. Jorge Magallanes; Una vez declarado el incumplimiento, solicitar la devolución de los valores de la liquidación correspondientes a la remuneración pagada por las 20 horas de descargo para estudios doctorales. Disponer a la Gerencia Financiera el análisis de la solicitud de facilidades de pago presentada por el M.Sc. Jorge Magallanes y la idoneidad de las garantías reales o personales a presentar;
- Que,** mediante Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0045-2022, de fecha 04 de marzo de 2022, el M.Sc. Jorge Magallanes Borbor, presentó a Carmen Karina Vaca Ruiz Ph.D., Decana de FIEC, la solicitud de suscripción de convenio de pago;
- Que,** mediante Memorando Nro. GJ-0097-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, se emite Informe Jurídico respecto de la Resolución Nro. CUAFIEC-2022-02-25-041 emitida por el Consejo de la Unidad Administrativa y trasladada por la señora Decana de la FIEC, quien pone en conocimiento la recomendación para dejar insubsistente el descargo de 20 horas por estudios doctorales a favor del M.Sc. Jorge Antonio Magallanes Borbor;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR y acoger las recomendaciones contenidas en la Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-02-25-041 emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), con lo cual se deja insubsistente el descargo de estudios doctorales de 20 horas, consideradas al M.Sc. Jorge Magallanes Borbor en la Planificación Académica del PAE, PAO 1 Y PAO 2 del 2021, en virtud de la dimisión del Doctorado en Ciencias

Computacionales Aplicadas (DCCA), presentada por el M.Sc. Jorge Magallanes Borbor, Técnico Docente 3 de la FIEC.

SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del programa de Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas (DCCA), por parte del M.Sc. Jorge Magallanes Borbor; y **DISPONER** al responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, registrar el incumplimiento en su expediente.

TERCERO: DISPONER al M.Sc. Jorge Magallanes Borbor, la devolución de los valores establecidos en la liquidación emitida por el Departamento de Contabilidad o la Unidad pertinente, más los intereses a la fecha de pago, los cuales fueron entregados por concepto de 20 horas de descargo por estudios doctorales, debido a la no culminación del programa de Doctorado aprobado en la planificación del PAE, PAO 1 y PAO 2 del 2021.

CUARTO: DISPONER al responsable de la Gerencia Financiera analizar la solicitud de suscripción de convenio de facilidades de pago presentada por el M.Sc. Jorge Magallanes Borbor para su gestión pertinente y la idoneidad de las garantías reales o personales que deberá presentar el M.Sc. Magallanes Borbor; y, en caso de ser aprobado, se dispone a la Gerencia Jurídica su instrumentalización.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a M.Sc. Jorge Magallanes Borbor, Docente de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WVS

C.c.: Asistente de Consejo Politécnico; y,
Archivo.